IMCY

CONTRATO No. 10-09-28- 150-2018

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUJNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY Y CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA Y/O "SERVICASA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA, LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MULTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES".

Entre los suscritos, LUIS ALBEIRO GUTIÉRREZ AYALA, mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.456.818 expedida en Yumbo (V), actuando en su calidad de Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", según decreto de nombramiento No. 020 fechado Primero (01) de Enero de 2016 y acta de posesión No. 018 de fecha Primero (01) de Enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 003 de 1998, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.637 expedida en Bucaramanga, Propietario de Establecimiento de Comercio "SERVICIOS DE CAPACITACION SANITARIA-SERVICASA", con NIT 91.207.637-2, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad a las facultades otorgadas al Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – VALLE, señaladas en la Constitución Política, Leyes 1474 de 2011, 80 de 1983, 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2018. **2)** Que mediante Resolución No. 10-03-18-16-2018 de 28 de Febrero de 2018, se ordenó la apertura del precitado proceso de selección abreviada de menor cuantía. **3)** Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía se surtió en todas sus etapas dando cumplimiento a las normas de contratación pública, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4)** Que dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para la recepción de las ofertas, se presentó (aron) un (varios) proponente (s) cuya (s) propuesta (s) fue evaluada técnica, económica, jurídica y financieramente por el Comité Evaluador de la entidad y que recomendó al señor Gerente adjudicar el objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía a CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.637 expedida en Bucaramanga, Propietario de Establecimiento de Comercio "SERVICIOS DE CAPACITACION SANITARIA- SERVICASA", con NIT 91.207.637-2. **5)** Que mediante Resolución No. 10-03-18-021 de Abril 03 de 2018 se hizo la correspondiente adjudicación del proceso y se ordenó la suscripción del contrato de prestación de servicios de aseo, limpieza y control de vectores de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo y la Biblioteca Pública municipal, porque cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones y su propuesta económica es consistente con la propuesta técnica. Con fundamento en lo expuesto hemos resuelto celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto de este contrato es contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA, LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO, LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA PUBLICA DEL BARRIO LAS CRUCES". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a proveer todos los servicios determinados en la ficha técnica de los pliegos de condiciones que son materia de la oferta y adjudicación y que se determinan a continuación:

02 ABR 2018

CONTRATO No. 10-09-28- 150 - 2018

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUJNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY Y CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA Y/O "SERVICASA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2018

41 PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA, LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MULTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES".

ITEM 1		
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA		
DESCRIPCIÓN	MEDIDA	POR MES OPERARIO (A)
Escoba nylon suave	Unidad	1
Trapero de hilo blanco	Unidad	1
Recogedor de mango de madera.	Unidad	1
Escobillón de baño sencillo.	Unidad	1
Balde plástico 10 litros sencillo.	Unidad	1
Suministro de bolsas plásticas negras 67 x 90.	Unidad	10
Detergente en polvo.	Libra	2
Cera Antideslizante	Litro	1
Litro de desinfectante hipoclorito terminado.	Litro	1
Suministro de 2 unidades de Sabra.	Unidad	1
Dulce abrigo rojo.	Metros	1
Guantes industrial bicolor.	Pares	2
Mascarillas desechables.	Unidad	4

CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIBLES PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA

En ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- El Proponente deberá aportar a la propuesta un compromiso suscrito por el representante legal, en donde se compromete bajo la gravedad de juramento a cumplir con dichos requisitos. Se requiere de la prestación de servicios de mantenimiento de Seis (06) operarios (as), debe comprender como mínimo cuarenta y ocho (48) horas semanales distribuidas en turnos diarios de ocho (08) horas en horarios comprendidos entre las 6:00 A.M. a 12 M y de 2:00 PM a 5:00 P.M., incluyendo los sábados de 8:00 AM a 12 M. ; los domingos y Festivos cuando las necesidad del servicio lo requiera. El personal destinado al mantenimiento realizará de manera diaria las siguientes labores:

- Mantenimiento de pisos, dejándolos presentables al servicio público.
- Realizar actividades diarias de limpieza en los muebles y mobiliario de pertenencia de la entidad.
- Ejercer actividades de mantenimiento a las escaleras, de impecable presentación al público.
- Realizar actividades operativas de recolección de papeleras y/o cestas de oficinas baños y otros similares.
- Realizar mantenimiento de desinfección de baños, dejándolos presentables y al servicio del público.
- Recolección y manejo de reciclaje y traslados de basura dentro de las instalaciones.
- Limpieza de vidrios internos y externos, con altura no superior a 3 metros.
- Limpieza de paredes.
- Mantener el auditorio, en condiciones óptimas para el servicio público.
- Encerado de la tarima del auditorio y pasillo del segundo piso, con material antideslizante.
- Realizar la abatización de los bienes inmuebles objeto de mantenimiento, donde se requiera. (Mínimo cada mes).
- Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Mantener debidamente capacitado al personal con que preste el servicio objeto de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía.
- Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la entidad no esté cumpliendo el servicio propio del objeto de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía o lo preste deficientemente.
- El personal requerido por el proponente debe de ser el 100% del Municipio de Yumbo, para favorecer la empleabilidad del Municipio.
- Presentar informe escrito y evidencias en medio magnético de las actividades ejecutadas cada mes.

NOTA: Las actividades servicio de limpieza y aseo se realizaran de manera diaria y cubrirán la totalidad de las instalaciones de la entidad, es decir sus tres pisos e igualmente la Biblioteca Pública Municipal y Biblioteca ubicada en el Centro múltiple del barrio Las Cruces.

43

CONTRATO No. 10-09-28- 150 - 20 18

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUJNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY Y CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA Y/O "SERVICASA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA, LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MULTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES"

ITEM 2		
REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION Para el control de vectores y campaña de radicación y prevención del dengue y chicunguña		
DESCRIPCIÓN	MEDIDA	MENSUAL
Abate	Libra	2
Raticida	Libra	2
Insecticida	Litro	2
Mascarillas de seguridad	Pares	6
Guantes desechables	Pares	6
Prendas de vestir de seguridad	Unidad	6
Termonubilizador aspersor para insecticida	Unidad	2
Ficha técnica de los productos	Unidad	1
Certificación de fumigación y desratización	Unidad	3

CONDICIONES CONTRACTUALES EXIGIBLES PARA EL SERVICIO DE FUMIGACION

En ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Utilizar productos en la fumigación contra insectos, que tengan baja residualidad, bio-acumulación y carcinogénesis, bajo efecto tóxico en humanos.
2. Preparar el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación de alimentos o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerías.
3. Realizar la aplicación de los plaguicidas mediante el sistema de aspersión con bomba de presión o con equipo de nebulización. La aspersión se dirige hacia el piso por los rincones, grietas, ranuras y demás sitios de posible circulación de insectos y de bajo riesgo de afección a las personas.
4. Aplicar insecticidas en polvo o plaguicidas en gel en las áreas con riesgo de choque eléctrico, como cajas, tomas de luz motores eléctricos, equipos electrónicos y demás sitios donde resulte riesgoso emplear líquidos.
5. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigurosamente.
6. Emplear productos rodenticidas para el control de roedores, de segunda generación y de categoría toxicológica.
7. Observar los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad respectiva sobre manejo de situaciones de seguridad.
8. El oferente deberá realizar el estudio previo de plagas, una semana antes a la aplicación de los productos.
9. El Proponente se obliga a garantizar la calidad del servicio contando con el personal capacitado y los equipos de protección de seguridad industrial y protección social requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada;
10. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE INSECTOS Y/O PLAGA /VECTOR PLAGA: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas insectos rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas
11. Suministrar SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES /DESRATIZACIÓN/ VERTEBRADOS PLAGAS: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.
12. Suministrar SERVICIO DE DESINFECCIÓN: Para el área total de las instalaciones, en lo que respecta a la desinfección, para controlar colonias de microorganismos a interior y exterior de las mismas. Se requiere especial énfasis en aquellos lugares tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de los mismos, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. Para los lugares en los que se encuentra archivo de la entidad, se debe realizar tratamiento por combustión controlada, debido a que se deben controlar hongos, virus, bacterias y ácaros. Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.
13. Realizar el servicio en las áreas afectadas, aplicando productos ambientalmente seguros. El contratista deberá disponer de los equipos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.

03 ABR 2018

NOTA: El servicio de fumigación se realizará de manera mensual Previo aviso y coordinación de dicha actividad con la coordinadora de Área y la persona encargada de Seguridad y salud en el trabajo y cubrirá la totalidad de las instalaciones de la entidad, es decir sus tres pisos e igualmente la Biblioteca Pública Municipal y Biblioteca ubicada en el centro múltiple del barrio las Cruces."

ITEM 3

SERVICIO DE CAFETERIA

1. Preparar las bebidas frías y calientes, como el café, el agua, para el suministro a los funcionarios y visitantes, garantizando al máximo la inocuidad sanitaria de dichos alimentos.
2. Manipular los alimentos de acuerdo con las normas higiénicas correspondientes.
3. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Institución.
4. Preparar las bebidas frías y calientes, como el café, el agua, para el suministro a los funcionarios y visitantes, garantizando al máximo la inocuidad sanitaria de dichos alimentos.
5. Manipular los alimentos de acuerdo con las normas higiénicas correspondientes.
6. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Institución.

NOTA: El servicio de Cafeteria cubrirá la totalidad de las instalaciones de la entidad, es decir sus tres pisos e igualmente la Biblioteca Pública Municipal y Biblioteca ubicada en el Centro múltiple del barrio Las Cruces.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE IMCY:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO:

- Verificar el cumplimiento del servicio contratado.
- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor total del presente Contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($158.350.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA, que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY", cancelará al contratista de la siguiente manera: **1)** Un pago anticipado equivalente al 30%por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL (47.505.000) PESOS M/TE., previa presentación de un informe diagnóstico de las condiciones en que se encuentran los inmuebles objeto del contrato a celebrar, a fin de lograr una planeación estratégica del servicio.**2)** Ocho (8) pagos iguales por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO ONCE ($12.316.111) PESOS M/TE, pagaderos a partir de los primeros cinco días hábiles de cada mes a partir del mes de Mayo y hasta el mes de Diciembre y un último pago por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO ONCE ($12.316.112) PESOS M/TE, el día Veintisiete (27) del mes de diciembre de 2018. Para que el IMCY pueda realizar el pago al CONTRATISTA, este deberá presentar los siguientes documentos: 1. factura y/o cuenta de cobro. 2. Informe mensual de los servicios de aseo y/o fumigación realizados, los cuales deberán estar contenidos en medio físico y/o magnético el cual contendrá archivos y/o carpetas independientes con evidencias fotográficas de cada una de las actividades establecidas en la ficha técnica. 3. Constancia del cumplido por parte del supervisor del contrato que deberá contar con la respectiva aceptación a satisfacción por parte de IMCY, certificada por el Gerente. 4. Copia del desprendible o comprobante de pago que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente a pago de salarios de los empleados contratados, en el mes que corresponde a la cuenta que presenta para el pago. 5. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cada mes, acompañada de copia de los documentos que así lo acrediten;

IMCY

CONTRATO No. 10-09-28-

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUJNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY Y CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA Y/O "SERVICASA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA, LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MULTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES".

conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, so pena de que el pagador de la entidad (hasta tanto se cumpla con todos los requisitos) retenga el pago de la mensualidad correspondiente al CONTRATISTA dando aplicación al PARÁGRAFO 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - VALLE. Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora el trámite del pago, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El CONTRATISTA debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la entidad será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. **PARAGRAFO 1:** El IMCY podrá realizar el pago correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha establecida para este. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la legalzacion del contrato (aprobación de garantías, registro y acta de inicio) y en todo caso hasta el 26 de diciembre de 2018. El lugar de prestación del servicio será en el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, la Biblioteca Pública Municipal y Centro Múltiple del Barrio las Cruces. La vigencia del contrato no podrá ser superior al 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA SEXTA: CLASE DEL CONTRATO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato es de prestación de servicios y no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula CUARTA del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** El IMCY pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con la siguiente imputación: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000167 de fecha 01 de Febrero de 2018, Código 2.1.02.02.19, por valor de $102.000.000 (Ciento Dos millones) de pesos. Apropiación: RP. ASEO-INVERSION. Concepto: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, CAFETERIA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MÚLTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES, - certificado de disponibilidad presupuestal No. 000168 de fecha 01 de Febrero de 2018, Código 2.3.01.01.03.39.02.03, por valor de $56.350.000 (Cincuenta y seis millones Trecientos cincuenta mil) pesos. Apropiación: SDO/VIG. ANTERIOR MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA – INVERSIÓN Concepto: SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA, CAFETERIA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MÚLTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES.**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.-** EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY" una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: **A) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **B) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el Diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **C) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a

0 3 ABR 2018

Doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes y con vigencia del término de duración del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. **E) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo en dinero. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio que se origine en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. (Artículo 1 del Decreto 931 de 2.009). **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el IMCY a través del Gerente y/o de la persona a quien se designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a IMCY para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de IMCY, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 20% del valor total del Contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMCY declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que IMCY decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO- El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.-** El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita del Gerente de IMCY. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y**

IMCY

CONTRATO No. 10-09-28- 150-2018

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUJNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY Y CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA Y/O "SERVICASA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-001-2018

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO,CAFETERIA, LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO Y LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL Y BIBLIOTECA UBICADA EN EL CENTRO MULTIPLE DEL BARRIO LAS CRUCES".

TERMINACION UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del Contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si EL CONTRATISTA previo requerimiento por escrito no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el IMCY y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.-** La partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará pudiendo IMCY adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo Juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8o de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9o de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la existencia de la disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y demás solicitada por el CONTRATANTE. Este Contrato requiere además del pago de las tarifas legalmente determinadas y de su publicación en la página del Portal Único de Contratación Publica www.contratos.gov.co (SECOP). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cali con sede en Yumbo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el IMCY como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.-** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integral de este contrato la oferta de servicios, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del proceso de contratación y especialmente los siguientes: 1) Cámara de Comercio cuyo objeto esté relacionado con la necesidad requerida. 2) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural y/o jurídica. 4) Certificado de antecedentes

judiciales de la persona natural y los representantes legales de las entidades oferentes. 5) Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 6) Formato Único de Hoja de Vida del contratista. 7) Fotocopia del RUT. 8) Certificado de persona natural y/o jurídica sobre no responsable fiscal de la Contraloría General de la Nación. **PARAGRAFO**: De acuerdo a la Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 será obligación para el contratista presentar los paz y salvos respectivos de los parafiscales a los aportes a la caja de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo tanto debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando correspondan (art. 23, Ley 1150 de 2007). Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a

LUIS ALBEIRO GUTIÉRREZ AYALA
Gerente - IMCY

CARLOS ALBERTO ESPITIA FERREIRA
C.C. No. 91.207.637 B/Manga
SERVICASA
NIT 91.207.637-2

Proyectó, Elaboró y Aprobó. Dra MAYRA ALEJANDRA DAZA BECERRA – Jurídico Contratista _____